

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022. A despacho informando que el superior jerárquico devolvió el expediente, surtido el recurso de apelación contra la Sentencia No. 148 del 17 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1289

RADICACIÓN. 2019-17

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En el presente proceso declarativo de existencia de **UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARIA IDALY QUIMBAYA**, en contra de **ARMANDO LARRAHONDO CARRERA**, la Secretaría de la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, devuelve el expediente, resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No. 148 del 17 de noviembre de 2021, **CONFIRMANDO** la providencia, y ordena su inscripción en los registros civiles de nacimiento de ambas partes; así como en el libro registro de varios, debiendo este despacho librar los oficios de rigor. Así mismo, condena en costas a la parte apelante, incluyendo como agencias en derecho de la segunda instancia la suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, liquidación que debe realizarse de forma concentrada por este Juzgado.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

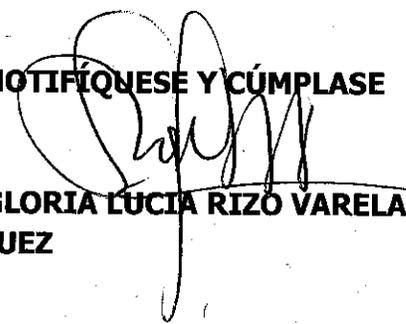
RESUELVE:

PRIMERO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, Magistrado Sustanciador, Dr. Oscar Fabián Combariza Camargo, en su providencia de fecha 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. EXPÍDASE por secretaría los oficios de rigor con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad, y a la Notaría Séptima de Cali, Valle, para la inscripción de la sentencia 148 del 17 de noviembre de 2021 proferida por este despacho en los registros civiles de nacimiento de los señores María Idaly Quimbaya y Armando Larrahondo Carrera, respectivamente; así como en el libro registro de varios.

TERCERO. PROCEDA Secretaría a liquidar las costas en el proceso, incluyendo como agencias en derecho de la segunda instancia la suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 202

Fecha: 30 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario